

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.078/2021
Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -----

--- Con fecha seis de septiembre del dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/419/2021, signado por el licenciado Miguel Agustín Vale García, en su carácter de Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas; a través del cual da respuesta a la resolución de fecha once de agosto de dos mil veintidós.-----

--- Con fecha seis de diciembre del dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/553/2021, signado por el licenciado Miguel Agustín Vale García, en su carácter de Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas; a través del cual en alcance del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/419/2021 da respuesta a la resolución de fecha once de agosto de dos mil veintidós.-----

--- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo establecido por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos los oficios números SF/PF/DNAJ/UT/419/2021 y SF/PF/DNAJ/UT/553/2021, con sus anexos para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 54, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha once de agosto de dos mil veintidós; transcurrió del diecinueve de agosto al uno de septiembre de dos mil veintidós; y, para hacer de conocimiento a

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento transcurrió del dos al seis de septiembre de dos mil veintidós; por lo que se tiene al Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas; dando respuesta en tiempo y forma. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante los oficios número SF/PF/DNAJ/UT/419/2022 y SF/PF/DNAJ/UT/553/2022, signados por el licenciado Miguel Agustín Vale García, en su carácter de Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Secretaría de Finanzas**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.**-----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.-----

Secretario General de Acuerdos

C. Luis Alberto Pavón Mercado

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Adriana Reyes Martínez

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/00257421/2022

Recurso de Revisión R.R.A.I 078/2021

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/419/2022

Asunto: Se cumple requerimiento

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 05 de septiembre de 2022.

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
ORGANO GARANTE DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.



Miguel Agustín Vale García, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos perteneciente a la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, informado a ese Órgano Garante mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/024/2022, con las facultades conferida en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI, VII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, comparezco ante ese Órgano Garante para cumplir el requerimiento formulado en la resolución de fecha 11 de agosto de 2022, en el expediente al rubro citado notificado a este sujeto obligado el 19 siguiente, mediante el cual el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, considero fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente en consecuencia ordenó a este sujeto obligado para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la citada resolución modifique su respuesta a efecto de que lleve a cabo una búsqueda exhaustiva de la información en todas las unidades administrativas competentes y en caso de no localizarla declarar formalmente la inexistencia a través de su comité de Transparencia conforme a los criterios vertidos en la citada resolución, así mismo para que dentro de los tres días hábiles siguientes aquél en que se dé cumplimiento a la resolución informe por escrito a ese Órgano Garante al respecto, por lo anterior adjunto al presente lo siguiente:

- Copia simple del Oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR252/2022 de fecha 30 de agosto del 2022 con el cual se dio respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.I. 078/2021
- Copia simple del oficio SF/SECyT/TES/O0768/2022 de 26 de agosto de 2022

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Copia simple de la impresión de pantalla del correo electrónico en las que consta que fue notificado al correo [REDACTED] proporcionado por el recurrente [REDACTED] el oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR255/2022.

ART. 116
LGTAIP
Y 56
LTAIPEO

Asimismo y en atención al oficio SF/SECYT/TES/00768/2022 de 26 de agosto de 2022, en el cual se advierte que la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría informó que debido al volumen de la información continúan con la búsqueda exhaustiva y minuciosa de las CLC'S, del año 2014, motivo por el cual solicito a ese H. Órgano Garante nos conceda una prórroga para cumplir con la información solicitada únicamente respecto a ejercicio 2014.

En tales circunstancias, se solicita a ese Órgano Garante, tener por cumplido el requerimiento formulado a este Sujeto obligado mediante la resolución de fecha 11 de agosto de 2022, dictado dentro del Recurso de revisión R.R.A.I 078/2021 y dejar sin efectos el apercibimiento contenido en el mismo, solicitando a su vez, que en su momento se proceda al archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/419/2022
C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SICC/ADMC.

Reviso: JAML

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/00257421/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR252/2022

Asunto: Cumplimiento a Resolución de R.R.A.I. 078/2021

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de agosto de 2022

ART. 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO

PRESENTE.

En atención a la resolución de fecha 11 de agosto de 2022, dictada por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual consideró fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente en consecuencia ordenó a este sujeto obligado modificar la respuesta a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información en todas las unidades administrativas competentes; y en caso de no localizarla, declarar formalmente la inexistencia a través de su Comité de Transparencia, conforme a los criterios vertidos en la presente resolución, por lo anterior, y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 11 de agosto de 2022, dictada por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual consideró fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente en consecuencia ordenó a este sujeto obligado modificar la respuesta a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información en todas las unidades administrativas competentes; y en caso de no localizarla, declarar formalmente la inexistencia a través de su Comité de Transparencia, conforme a los criterios vertidos en la presente resolución, información que fue requerida en la solicitud con número de folio 00257421, mismo que consiste en lo siguiente: *A la Dirección de presupuesto de la Secretaría de*



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
Finanzas y/o a TODAS LAS áreas de SEFIN; Cuales son las cuentas por liquidar certificadas que estan pendientes de pagar desde el 2014 a la fecha, que haya enviado El instituto Estatal de Educacion Publica del Estado de Oaxaca. Cuales se ha dado la negativa de pagar de las cuentas por liquidar certificadas desde el 2014 a la fecha del instituto Estatal de Educacion Publica del Estado de Oaxaca. Cuales cuentas por liquidar certificadas del instituto Estatal de Educacion Publica del Estado de Oaxaca, no han pagado por motivos del articulo 18 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021 y los articulos similares del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a esa determinación, a efecto de pronunciarse de la información requerida mediante solicitud de información con número de folio 00257421 al que recayó el Recurso de Revisión R.R.A.I. 078/2021, esta Unidad de Transparencia requirió a las áreas que con fundamento en su reglamento interno podría tener la información requerida, y mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/397/2022 de 19 de agosto de 2022, solicitó a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas su colaboración a fin de que proporcione un listado y en su caso copia simples de las **las cuentas por liquidar certificadas (CLC's)** que haya enviado **El instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, desde el año 2014 al 05 de abril de 2021**, con la finalidad de poder remitir al área de Tesorería el listado y ellos puedan proporcionar lo que a sus facultades corresponda, Dirección que mediante oficio SF/SECyT/DP/CPIP/2305/2022 de 24 de agosto del año en curso, informó lo siguiente:

En atención a su oficio SF/PF/DNAJ/UT/397/2022, recibido en esta Dirección el día 22 del presente mes y año, en el que solicita colaboración a fin de que proporcione un listado y en su caso copia simples de las cuentas por liquidar certificadas (CLC's) que haya enviado el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, desde el año 2014 al 5 de abril de 2021, sobre el particular se comunica lo siguiente:

PRIMERO: Que esta Dirección de Presupuesto es competente para proporcionar el listado solicitado en términos de lo señalado en los artículos 1 y 3 primer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 19 párrafo primero, 48 párrafo primero, 55 fracción I del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 numeral 1.1.2, 32 fracción IV, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo vigente.

SEGUNDO: De la búsqueda realizada en el Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca por el personal adscrito a la Coordinación de Seguimiento Presupuestario a Gasto de Operación, y Coordinación de Gestión Presupuestaria, se extrajo la relación de cuentas por liquidar certificadas registradas por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, archivo que se remite en forma digital al correo electrónico de enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx.

TERCERO: Estando dentro del plazo otorgado a esta Dirección para dar respuesta a su oficio de referencia, tenga a la misma dando respuesta fundada y motivada, proporcionando la información que se solicita.

Lo que se informa con la facultad prevista en los artículos 1, 4 numeral 1.1.2, 9 fracción III, 18 fracción XXVI del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTORA DE PRESUPUESTO



C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
De lo antes inserto se advierte que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, proporcionó la relación de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLCs), registradas por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas vigente, esta Unidad de Transparencia con la finalidad de otorgar una óptima respuesta al peticionario de la solicitud de información que nos ocupa, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/408/2022 a la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, su valiosa colaboración y apoyo a efecto de que se proporcionara a esta Dirección la información requerida en el folio número 00257421 consistente en *"...Cuales son las cuentas por liquidar certificadas que están pendientes de pagar desde el 2014 a la fecha, que haya enviado El Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca. Cuales se ha dado la negativa de pagar de las cuentas por liquidar certificadas desde el 2014 a la fecha del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca. Cuales cuentas por liquidar certificadas del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, no han pagado por motivos del artículo 18 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021 y los artículos similares del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021"*, deducidas estas de la relación que proporcionó la Dirección de Presupuesto, área que mediante oficio SF/SECyT/SES/O0768/2022, informó lo siguiente:

En atención a su oficio SF/PF/DNAJ/UT/408/2022, de 24 de agosto de 2022, mediante el cual expone que en virtud a la resolución de 11 de agosto de 2022, dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual ordena se modifique la respuesta brindada a través del oficio SF/SECyT/SES/CCF/0265/2021, de fecha 14 de abril de 2021, con la finalidad de efectuar una búsqueda exhaustiva, por lo que, al respecto se informa lo siguiente:

(Se cita planteamiento de origen textualmente)

"Cuales son las cuentas por liquidar certificadas que están pendientes de pagar desde el 2014 a la fecha, que haya enviado el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca. Cuales se ha dado la negativa de pagar de las cuentas por liquidar certificadas desde el 2014 a la fecha del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca. Cuales cuentas por liquidar certificadas del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, no han pagado por motivos del artículo 18 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021 y los artículos similares del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021"

PRIMERO.- Hago de su conocimiento que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 13 DE DICIEMBRE DE 2014, se reformaron diversos artículos del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; mismo que entró en vigor el 01 DE ENERO DE 2015, por lo que, a dos años de concluir la anterior administración, empezó sus funciones la Tesorería. en ese sentido hago de su conocimiento que las CLC'S que envía en su listado correspondientes al ejercicio 2014, pertenecen a los archivos entregados a esta Tesorería al momento de su creación, por lo que debido al volumen de la información se continúa realizando una búsqueda minuciosa y exhaustiva; y una vez que se concluya la misma se hará de su conocimiento si hay CLC'S pendientes de pago o no.

SEGUNDO.- Hago de su conocimiento que, en atención a la relación de CLC'S proporcionada, y de acuerdo a los archivos físicos y digitales que obran en la Tesorería de esta Secretaría, se determinó que las CLC'S números 763, 782, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 833, 886, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 946, 1016, 1058, 1067, 1148, 1163, 1174, 1193, 1211, 1234, 1236, 1416, 1417, 1439, 1440, 1482, 1497, 1514, 1543, 1554 y 1559 del ejercicio 2016, aún se encuentran pendientes de pago, por lo que hace a los años 2015, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 no se encontraron CLC'S pendientes de pago.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ahora bien, de acuerdo a lo previsto por los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la programación y presupuestación se realiza con apoyo de los programas operativos anuales que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, debiendo estas considerar no solo las políticas del plan estatal de desarrollo sino que además la evaluación de los avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio fiscal siguiente.

En ese sentido, cabe precisar que, las Dependencias y Entidades deberán atender las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria de conformidad con el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, estableciendo controles administrativos que permitan efficientar el gasto, a fin de lograr los objetivos previstos, conforme a su disponibilidad financiera.

Bajo ese mismo orden de ideas, debe considerarse que esta Secretaría tiene a cargo compromisos prioritarios como lo son los gastos irreductibles: nómina, servicios básicos, arrendamientos, pagos de deuda pública (servicio de la deuda en créditos de corto plazo y derivados de los mismos), una vez liquidado los anteriores, la solvencia disponible será utilizada para gastos secundarios.

Así mismo, le informo que esta Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ayuntamientos de gasto de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuenta el Estado, de conformidad con los artículos 38, fracciones III, VIII y XXXII, 39, fracción I y 43, fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado (vigente).

En ese mismo sentido, cabe advertir que, los pagos que aún se encuentran pendientes, están supeditados a la disponibilidad financiera del Estado, de acuerdo con el Artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, en el que señala que los Ejecutores de gasto se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el Ejercicio Fiscal. Asimismo, lo anterior, se robustece con las facultades de esta Tesorería, en específico la prevista en el artículo 38 fracción XXXII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, que a la letra dice:

"XXXII. Efectuar los pagos correspondientes a proveedores, contratistas y prestadores de servicios del Poder Ejecutivo, de acuerdo a la disponibilidad financiera y..."

TERCERO. - Se le informa que en ningún caso de las CLC'S números 763, 782, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 833, 888, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 946, 1016, 1058, 1067, 1148, 1163, 1174, 1193, 1211, 1234, 1238, 1416, 1417, 1439, 1440, 1482, 1497, 1514, 1543, 1554 y 1559 del ejercicio 2016, que están pendientes de pago, esta Tesorería ha dado la negativa de emitir el pago.

CUARTO. - Se hace de su conocimiento que las CLC'S números 763, 782, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 833, 888, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 946, 1016, 1058, 1067, 1148, 1163, 1174, 1193, 1211, 1234, 1238, 1416, 1417, 1439, 1440, 1482, 1497, 1514, 1543, 1554 y 1559 del ejercicio 2016, que están pendientes de pago, no han sido ministradas, debido a que están supeditadas a la disponibilidad financiera del Estado, de acuerdo

con el Artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, (y los artículos similares del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021), los Ejecutores de gasto se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el Ejercicio Fiscal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 números 1, 3 y 1.1, 3.2, 38, 43 y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE, el 31 de diciembre de 2021).

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TESORERO


C.P. LINDO MATUS DELGADO,

De lo inserto se advierte que la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad Tesorería de esta Secretaría, de acuerdo a las facultades establecidas en los artículos 38, 43 y 45 el Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas proporcionó la información requerida por el peticionario ahora recurrente en la solicitud de información con número de folio 00257421, en los siguientes términos:

En primer término hacen del conocimiento que en el año 2015, entro en funciones esa Tesorería, en ese sentido comunican que las CLC's, que envía en el listado la Dirección de Presupuesto de esta Secretaría de Finanzas correspondiente al ejercicio 2014, pertenecen a los archivos entregados a la Tesorería al momento de su creación, por lo que debido al volumen de la información esa Tesorería continua realizando la búsqueda minuciosa exhaustiva de la información solicitada, por lo que una vez que concluyan dicha búsqueda informaran si hay CLC'S, pendientes de pago o no correspondientes al ejercicio 2014.

En Segundo termino y en atención a la relación de la CLC'S proporcionadas por la Dirección de Presupuesto de esta Secretaría de Finanzas y de acuerdo a los archivos físicos y digitales que obran en esa Tesorería



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" proporcionan los números CLC'S que se encuentran pendientes de pago del ejercicio 2016, informando que los pagos que aún se encuentran pendientes están supeditados a la disponibilidad financiera del Estado, de acuerdo al artículo 18 del Decreto de presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2022 (y los artículos similares del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca de los años 2006, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021) robusteciendo lo anterior con lo establecido en el artículo 38, fracciones III, VIII y XXXII, indicando que esa Tesorería en ningún caso ha dado la negativa de emitir el pago de las CLC'S, que se encuentran pendientes de pago, toda vez que están no han sido ministradas debido a que están supeditadas debido a la disponibilidad financiera del Estado.

Asimismo, comunican que respecto a los años 2015 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 no se encontraron CLC'S pendientes de pago.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

ART. 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO

PRIMERO: Se da cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante y se emite respuesta al recurso de Revisión 078/2021 interpuesto por el [REDACTED], referente a la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00257421, **Informando a la solicitante que la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, de acuerdo a las facultades establecidas en los artículos 38, 43 y 45 el Reglamento Interno de esta Secretaria de Finanzas proporcionó la información requerida por el peticionario ahora recurrente en la solicitud de información con número de folio 00257421, oficio que se anexa a la presente para su consulta.**

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución, en el correo electrónico proporcionado por el recurrente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR252/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento

C.c.p. Expediente

SICC/ADMC

Reviso: JAMIL

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Archivo de Trámite

REVISADO
30 AGO 2022
16:11

Número de Oficio: SF/SECyT/TES/O0768/2022

ASUNTO: Se informa sobre la búsqueda realizada para dar atención al oficio SF/PF/DNAJ/UT/408/2022.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 26 de agosto de 2022.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA.
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

REVISADO
30 AGO 2022
13:53
SA 29122

En atención a su oficio SF/PF/DNAJ/UT/408/2022, de 24 de agosto de 2022, mediante el cual expone que en virtud a la resolución de 11 de agosto de 2022, dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual ordena se modifique la respuesta brindada a través del oficio SF/SECyT/TES/CCF/0265/2021, de fecha 14 de abril de 2021, con la finalidad de efectuar una búsqueda exhaustiva, por lo que, al respecto se informa lo siguiente:

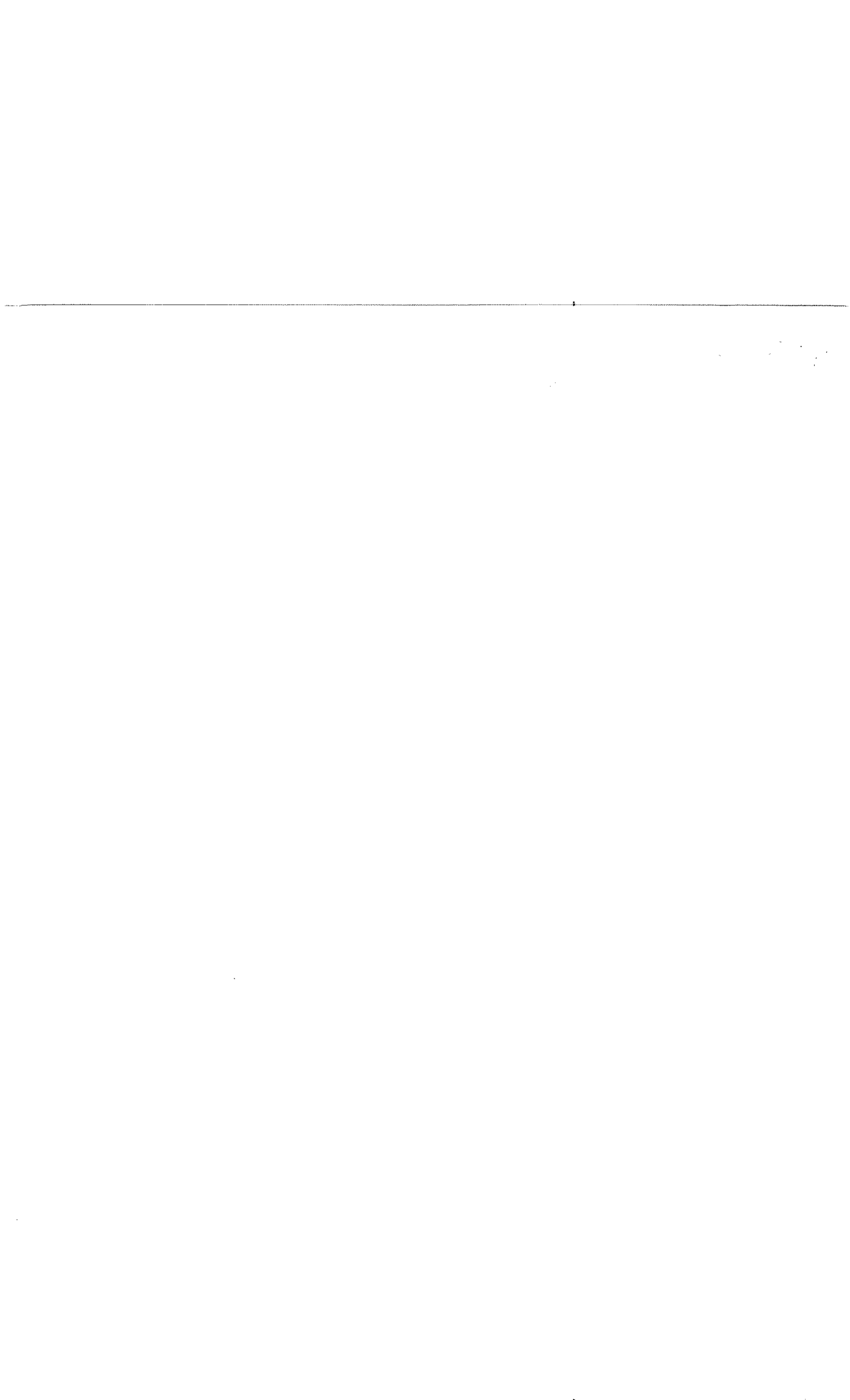
(Se cita planteamiento de origen textualmente)

"Cuales son la cuentas por liquidar certificadas que están pendientes de pagar desde el 2014 la fecha, que haya enviado el instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca. Cuales se ha dado la negativa de pagar de las cuentas por liquidar certificadas desde el 2014 a la fecha del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca. Cuales cuentas por liquidar certificadas del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, no han pagado por motivos del artículo 18 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021 y los artículos similares del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021"

PRIMERO.- Hago de su conocimiento que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 13 DE DICIEMBRE DE 2014, se reformaron diversos artículos del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; mismo que entró en vigor el 01 DE ENERO DE 2015, por lo que, a dos años de concluir la anterior administración, empezó sus funciones la Tesorería, en ese sentido hago de su conocimiento que las CLC'S que envía en su listado correspondientes al ejercicio 2014, pertenecen a los archivos entregados a esta Tesorería al momento de su creación, por lo que debido al volumen de la información se continua realizando una búsqueda minuciosa y exhaustiva; y una vez que se concluya la misma se hará de su conocimiento si hay CLS'S pendientes de pago o no.

SEGUNDO.- Hago de su conocimiento que, en atención a la relación de CLC'S proporcionada, y de acuerdo a los archivos físicos y digitales que obran en la Tesorería de esta Secretaría, se determinó que las CLC'S números 763, 782, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 833, 888, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 946, 1016, 1058, 1067, 1148, 1163, 1174, 1193, 1211, 1234, 1236, 1416, 1417, 1439, 1440, 1482, 1497, 1514, 1543, 1554 y 1559 del ejercicio 2016, aún se encuentran pendientes de pago, por lo que hace a los años 2015, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 no se encontraron CLC'S pendientes de pago.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23887, 23776



“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

Ahora bien, de acuerdo a lo previsto por los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la programación y presupuestación se realiza con apoyo de los programas operativos anuales que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, debiendo estas considerar no solo las políticas del plan estatal de desarrollo sino que además la evaluación de los avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio fiscal siguiente.

En ese sentido, cabe precisar que, las Dependencias y Entidades deberán atender las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria de conformidad con el artículo 80 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, estableciendo controles administrativos que permitan eficientar el gasto, a fin de lograr los objetivos previstos, conforme a su disponibilidad financiera.

Bajo ese mismo orden de ideas, debe considerarse que esta Secretaría tiene a cargo compromisos prioritarios como lo son los gastos irreductibles: nómina, servicios básicos, arrendamientos, pagos de deuda pública (servicio de la deuda en créditos de corto plazo y derivados de los mismos), una vez liquidado los anteriores, la solvencia disponible será utilizada para gastos secundarios.

Así mismo, le informo que esta Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuente el Estado, de conformidad con los artículos 38, fracciones III, VIII y XXXII, 39, fracción I y 43, fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado (vigente).

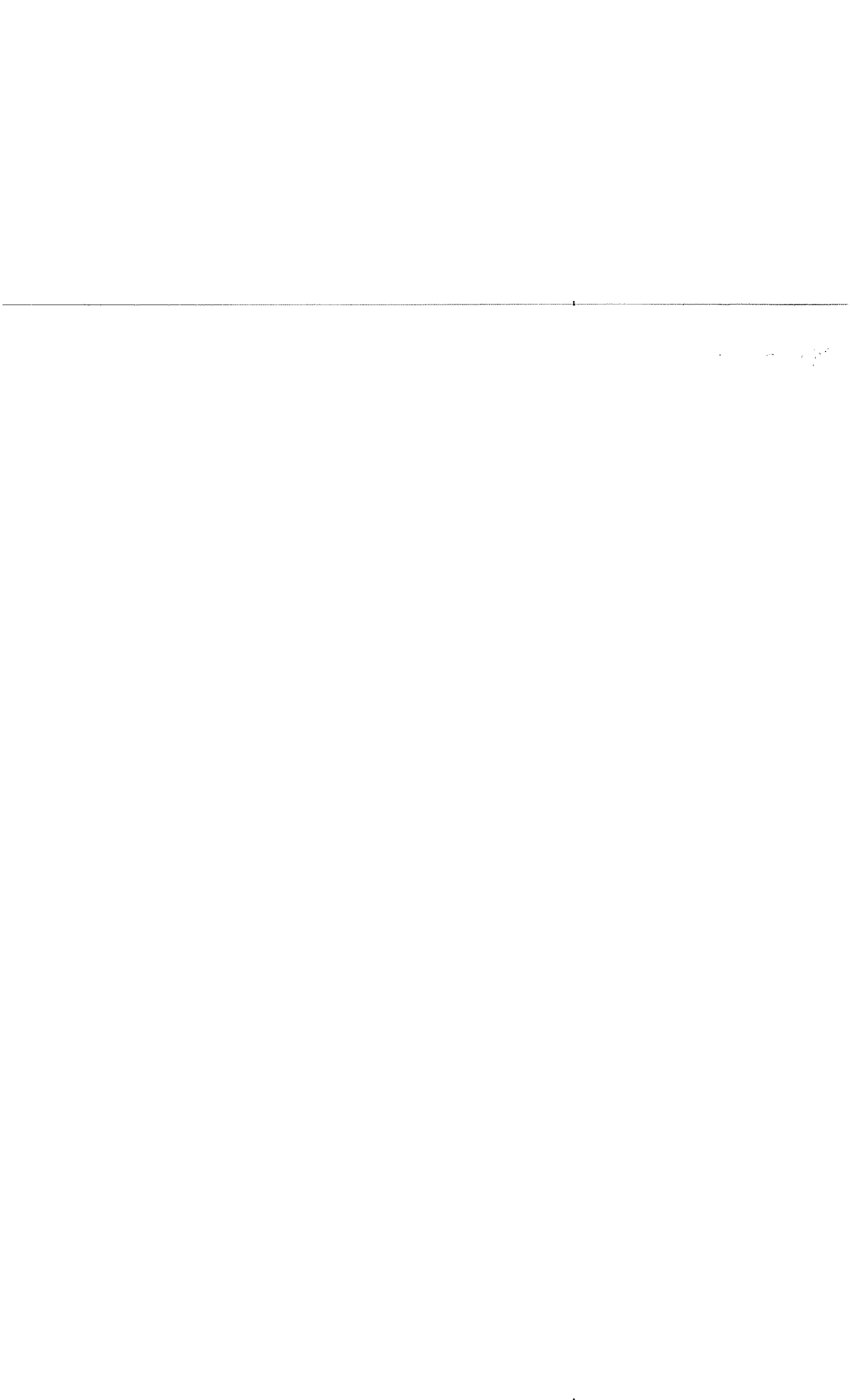
En ese mismo sentido, cabe advertir que, los pagos que aún se encuentran pendientes, están supeditados a la disponibilidad financiera del Estado, de acuerdo con el Artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, en el que señala que los Ejecutores de gasto se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el Ejercicio Fiscal. Asimismo, lo anterior, se robustece con las facultades de esta Tesorería, en específico la prevista en el artículo 38 fracción XXXII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, que a la letra dice:

“XXXII. Efectuar los pagos correspondientes a proveedores, contratistas y prestadores de servicio del Poder Ejecutivo, de acuerdo a la disponibilidad financiera y...”

TERCERO. - Se le informa que en ningún caso de las CLC'S números 763, 782, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 833, 888, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 946, 1016, 1058, 1067, 1148, 1163, 1174, 1193, 1211, 1234, 1236, 1416, 1417, 1439, 1440, 1482, 1497, 1514, 1543, 1554 y 1559 del ejercicio 2016, que están pendientes de pago, esta Tesorería ha dado la negativa de emitir el pago.

CUARTO. - Se hace de su conocimiento que las CLC'S números 763, 782, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 833, 888, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 946, 1016, 1058, 1067, 1148, 1163, 1174, 1193, 1211, 1234, 1236, 1416, 1417, 1439, 1440, 1482, 1497, 1514, 1543, 1554 y 1559 del ejercicio 2016, que están pendientes de pago, no han sido ministradas, debido a que están supeditadas a la disponibilidad financiera del Estado, de acuerdo

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23887, 23776



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con el Artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, (y los artículos similares del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021), los Ejecutores de gasto se sujetaran a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el Ejercicio Fiscal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 números 1.1.3 y 1.1.3.2, 38, 43 y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE el 31 de diciembre de 2021).

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

TESORERO


C.P. LANDÓ MATUS DELGADO

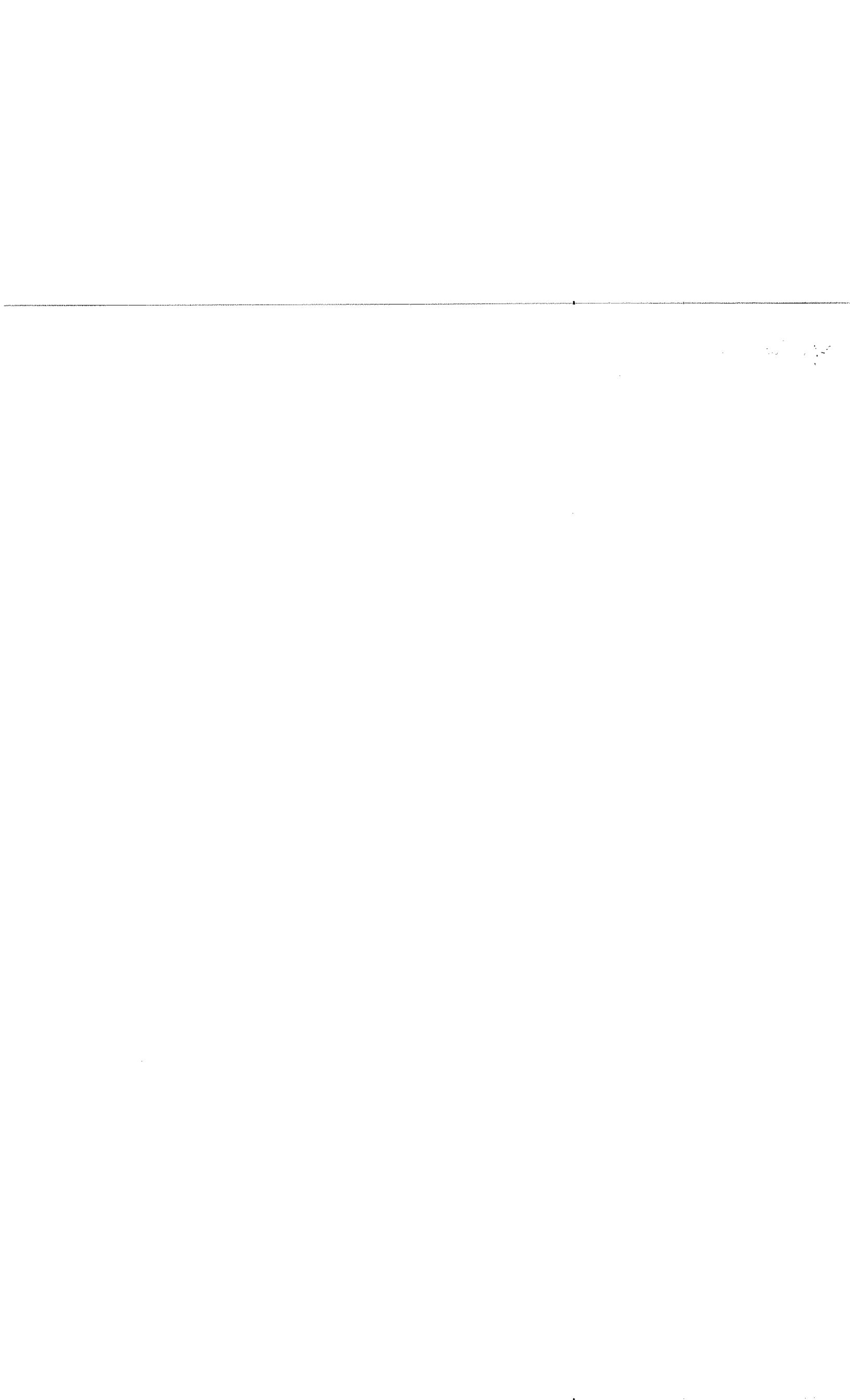
C.c.p. Expediente.

Tesorero,
Subsecretaría de Finanzas, Administración y Ejecución
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Validó: C.P. Plácido Martínez Galindo.- Coordinador de Control Financiero.
Validó: C.P. Axel Colmenares Ibáñez.- Personal adscrito a la Tesorería.
Validó: Lic. Erendida López Méndez.- Personal adscrito a la Tesorería.
Validó: Lic. Guadalupe Virginia Cortés Martínez.- Jefa del Departamento de Programación de Ministraciones y Pagos.
Revisó: Lic. Luis Antonio García Luna.
Elaboró: Lic. Jocabed Alondra López Santiago.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23887, 23776



Asunto **SE NOTIFICA OFICIO EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN**
De <enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx>
Destinatario [REDACTED]
Cco Shuna <shunacaballerocastellanos@outlook.com>
Fecha 2022-09-01 15:49
Prioridad La más alta

ART. 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO

- OFICIO SF-PF-DNAJ-UT-RR252-2022 Y ANEXO.pdf (2,9 MB)

[REDACTED]

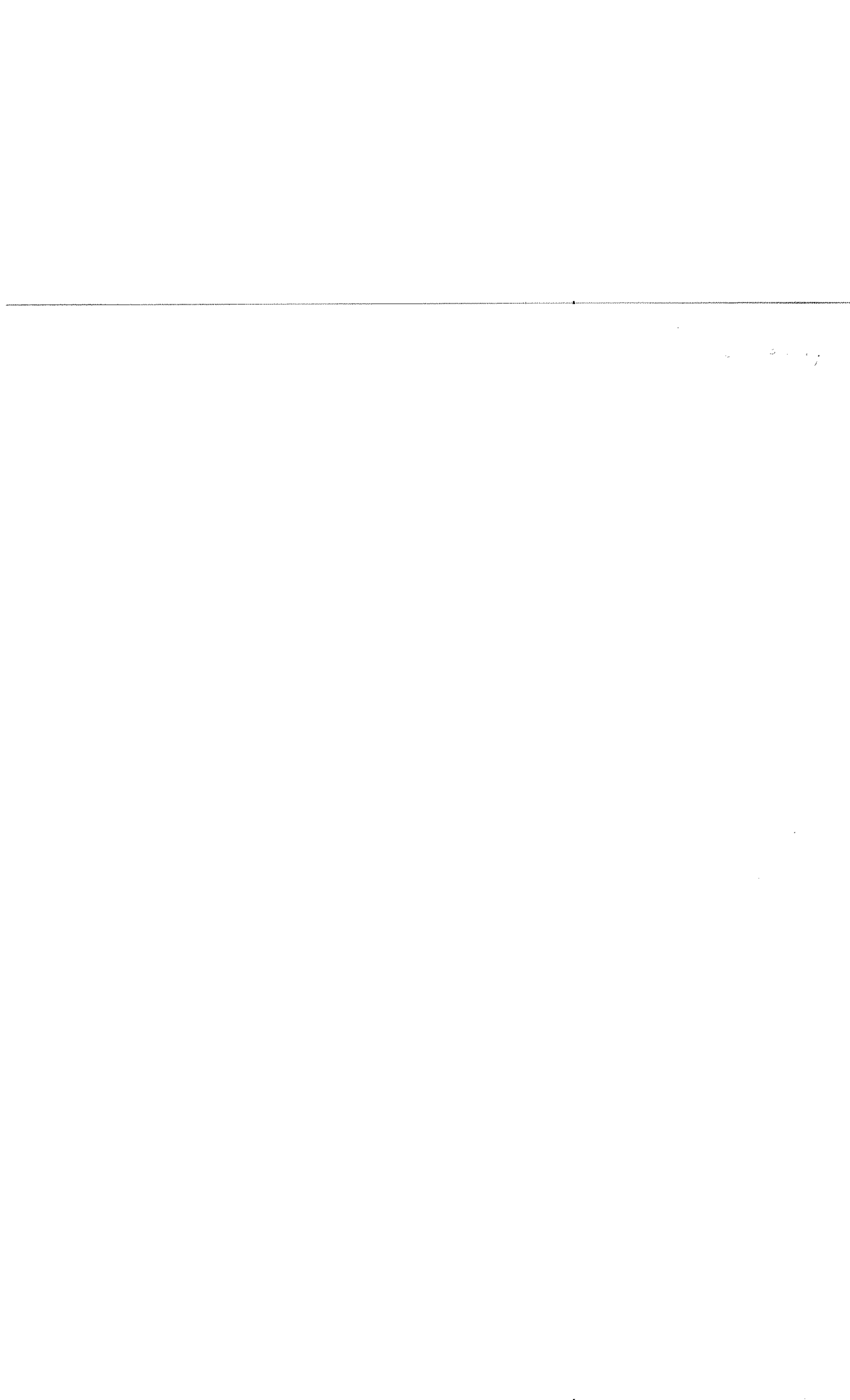
Buenos tardes, por medio del presente le notificó a usted el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR252/2022 de fecha 30 de agosto del año en curso y su anexo, mediante el cual se da cumplimiento a la resolución de 11 de agosto del año en curso dictada en el recurso de revisión R.R.A.I. 078/2021, por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado

Favor de acusar de recibido el presente.

--

Shunashi Idali Caballero Castellanos -
Jefa del Departamento de Transparencia,
enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx
(951) 50 1 69 00 - Ext 23381

www.finanzasoaxaca.gob.mx



06/12/2022
Adm. Reyes
Mtz.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/00257421/2022

Recurso de Revisión R.R.A.I 078/2021

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/553/2022

Asunto: Alcance

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de noviembre de 2022.

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ORGANO
GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Miguel Agustín Vale García, Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos perteneciente a la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, informado a ese Órgano Garante mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/024/2022, con las facultades conferida en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI, VII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, comparezco ante ese Órgano Garante en alcance al oficio SF/PF/DNAJ/UT/419/2022 de 05 de septiembre de 2022 para remitir CD que contiene lo siguiente:

- Copia simple del Oficio SF/PF/DNAJ/UT/397/2022 de fecha 19 de agosto del 2022 con el cual se solicitó información a la Dirección de Presupuesto de esta Secretaría de Finanzas para dar cumplimiento al Recurso de Revisión R.R.A.I. 078/2021.
- Copia simple del oficio SF/SECyT/DP/CPIP/2305/2022 de 24 de agosto de 2022
- Listado de CLC's enviado por la Dirección de Presupuesto mediante el oficio SF/SECyT/DP/CPIP/2305/2022 de 24 de agosto de 2022.
- Copia simple del Oficio SF/PF/DNAJ/UT/408/2022 de fecha 24 de agosto del 2022 con el cual se solicitó información a la Tesorería de esta Secretaría de Finanzas para dar cumplimiento al Recurso de Revisión R.R.A.I. 078/2021.

En tales circunstancias, se solicita a ese Órgano Garante, tener por cumplido el requerimiento formulado a este Sujeto obligado mediante la resolución de fecha 11 de agosto de 2022, dictado dentro del Recurso de revisión R.R.A.I 078/2021 y dejar sin efectos el apercibimiento contenido en el mismo, solicitando a su vez, que en su momento se proceda al archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

ATENAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/553/2022
C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SICC/ADMC.

Reviso: JAML



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower right quadrant of the page.

